

## ACTA REUNIÓN 4

### **ETAPA N°2 DE ENTREGA DE ANTECEDENTES DE LA MEDIDA A CONSULTAR, MOTIVOS QUE LA JUSTIFICAN, NATURALEZA, ALCANCE E IMPLICANCIAS**

En Copiapó, en Caja Los Andes, ubicado en Manuel Rodríguez 611, comuna de Copiapó, siendo las 10:15 horas del día 17 de noviembre de 2023, se realiza la cuarta reunión del proceso de consulta sobre el reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos.

Romina Pizarro, pregunta previamente al inicio de la reunión cómo se está realizando la convocatoria, informando que a su comunidad no le llegó la invitación a las etapas previas.

Nicole Hawas saluda a los asistentes, pidiendo disculpas a las personas que no pudieron asistir a las etapas anteriores por desconocimiento. Se explica que no siempre las bases de datos sobre las cuales realizan las convocatorias, están actualizadas. Se procede a dar contexto a la consulta del reglamento de la Ley 21.499, y se realiza un recuento de las distintas etapas del proceso de consulta.

Nicole explica que hoy empieza el desglose del reglamento, el cual lo realizará Cristian Malebrán, profesional del Ministerio de Energía. Señala que, con ese conocimiento los Pueblos podrán opinar en conocimiento en la siguiente etapa de deliberación interna, en la cual podrán contar con asesores, elegirlos, y esos asesores pueden ser de múltiples áreas, para que los apoyen en las áreas que las comunidades sientan que necesitan más. Antes de la deliberación interna, como Ministerio necesitamos que nos informen quién el asesor para contratarlos y explicarles el proceso, del cual este asesor deberá presentar un informe. Al final de esta etapa de deliberación, los Pueblos hacen una propuesta o contrapropuesta que estimen pertinente. Luego de esto, en base a esas propuestas se eligen intervinientes, que son representantes quienes irán al diálogo regional, donde se conversará con los demás representantes de la región, donde se elegirán otros intervinientes que irán al diálogo nacional.

Se abre espacio a dudas y consultas. Nadie manifiesta tenerlas.

Nicole procede a presentar el itinerario de la reunión. Procediendo a presentar a personal del ministerio presente. A cargo de la toma de acta está Camila Treimún, apoyo externo del Ministerio, a su lado, de apoyo, está Bárbara Pérez. Nicole también da espacio a que se presenten los asistentes.

Romina Pizarro, miembro de la comunidad Ayllú del Chañar señala que, tenemos una base de lucha de los territorios, estamos viendo la lucha de la tala ilegal del chañar y el cuidado del río. Como sabemos Chile está en pañales en materia de Pueblos Originarios, por lo que es importante que las comunidades estén en estos espacios y, si uno no está, te afectan igual al no haber participado. Sabemos que esta consulta está afectando al Pueblo Mapuche y los estamos apoyando porque basta de criminalizar al Pueblo Mapuche.

Isnelda Pizarro Álvarez, de la Comunidad Quillaguazu, de la Hacienda San Pedro, se adhiere a los saludos y destaca la importancia de participar del proceso.

John Contreras de la comunidad Ayllú del Chañar asegura pertenecer a la lucha del chañar y otros temas medioambientales que nos interesa como indígenas y es la lucha que tenemos en contra del Estado. Así como estamos protegiendo el agua y el medio ambiente. Quiero que el Estado sepa que están para trabajar juntos.

Nicole entrega antecedentes de la sesión anterior, se hizo la presentación de la propuesta metodológica y se acordó en traer propuesta de asesores, de todas formas se aclara que pueden entregarlos después, ya que la siguiente etapa es la deliberación interna en donde los pueblos tienen hasta tres meses para realizarla.

El objetivo de hoy es desglosar el reglamento y es el espacio en donde pueden hacer todas las preguntas que tengan, es una etapa relevante donde Cristian es experto y les pueden dar explicaciones detalladas.

Cristián Malebrán, profesional de la División de Biocombustibles Sólidos del Ministerio de Energía, procede a iniciar su presentación, señalando: Vamos a conversar el reglamento de la ley 21.499, que es la ley que regula los BCS, esta busca regular la calidad de los BCS que se comercializan en Chile. Pese a que en el norte no se nota tanto, hoy la principal fuente de energía en Chile es la leña, que hasta ahora no tenía regulación. Hay veces en que la leña no es apta para ser usada, por su calidad, provoca problemas de salud y medioambientales. Hay otros problemas de la comercialización no regulada, que es la explotación, la deforestación y la degradación de los bosque nativo. Estas fueron las principales razones para la regulación. Hay otros motivos como el giro de Chile hacia las energías renovables.

Primero, hay que aclarar la discusión. La ley ya fue promulgada en noviembre del 2022, no fue sometida a Consulta Indígena debido a que nació de una moción parlamentaria, y cuando esto ocurre no existe un mecanismo para ser consultada, sólo existe cuando su origen es en el Ejecutivo. La diputada Emilia Nuyado, intervino en la discusión y logró hacer indicaciones con pertinencia indígena, entonces esto originó que el reglamento deba ser consultado.

La ley dice cosas abstractas y genéricas, no entra en detalle, por lo que por sí sola no puede operar, necesita tener un documento que haga una bajada a su contenido, y esto es lo hace el reglamento. Sin un reglamento, la ley no puede operar, teniendo en cuenta que el reglamento la hace operativa.

Interviniente Guillermo Gómez consulta si el reglamento puede sobrepasar la ley.

Cristian explica que el reglamento no puede sobrepasar la ley.

Interviniente Juan Vergaras preguntó que quienes crearon esta ley no eran personas que viven de la leña o queman leña?

La asamblea pide una copia de la Ley.

Cristian responde la pregunta, aclarando que quienes crearon la ley fue un grupo de diputados de la región de los lagos, pero hubo un proceso de discusión donde participaron grupos indígenas. Cristian aclara que se puede revisar la discusión en la página web del congreso.

Interviniente Maichiquía Karen Aravena señala que, lo que habíamos conversado en la reunión pasada es que fue creada por gente del sur, que vive una realidad distinta al norte. Cristian dice que sí, y que ya llegaron a ese punto en la presentación.

Continuando con la presentación, Cristian Malebrán procede a explicar qué regula la ley: Comienza con las excepciones, las cosas que no están reguladas, que son el autoconsumo y el transporte para usos culturales.

También señala que, para comercializar la leña se establecerán estándares de calidad, que los establece el Ministerio de Energía. Luego la ley procede a definir los actores del mercado. A continuación define las instituciones fiscalizadoras. Por último, la ley establece que debe existir un plan de fomento, que debe elaborar el ministerio para que cumplan las obligaciones establecidas por la ley.

La Interviniente Marian Liquitay pregunta qué es autoconsumo. Cristian responde que será revisado en un momento.

Cristian explica que la ley tiene un principio de gradualidad. Una vez que esté listo el reglamento la Ley comenzará a regir de manera gradual. Hacia mediados de año esperamos estar terminando la consulta y, si todo sale bien, hacia fines de 2024 esperamos ya tener publicado el reglamento. Después de 12 meses de la publicación del reglamento entra a regir, y regirá primero en el grupo 1, que es la zona más contaminada. El segundo grupo entrará a regir 3 años después y, en el último grupo, 5 años después.

La interveniente Yolanda Cubillos consulta por qué son tan extensos los plazos.

Cristian señala que en el proceso de discusión de la ley algunos intervinientes plantearon la dificultad para la operatividad de la Ley, por lo que se acordó este principio de gradualidad.

La ley definió que el pequeño productor es quien produce 500 metros cúbicos al año. Éste tiene un plazo de 2 años adicionales para comenzar a operar acorde a la Ley.

Se comienza a ver la propuesta de reglamento, Cristian señala que esto es un borrador, se puede modificar a partir de lo que puede salir de la consulta. Primero, mencionar que el documento tiene 7 títulos. El título I realiza distintas definiciones, entre ellas se puede destacar: Biomasa: es la materia prima con la que yo produzco el combustible, que en el caso de la leña sería el árbol, en otros casos la materia prima puede ser el aserrín o la cáscara de nuez; Biocombustible sólido es el producto final, la biomasa procesada. Por ejemplo, el aserrín se prensa y se convierte en pellet. Hay muchos tipos distintos de BCS, la ley faculta al ministerio para fijar estándares para todos ellos.

El título II habla de las especificaciones técnicas mínimas de calidad que deben cumplir los BCS. El reglamento no las define, sino que establece el procedimiento para llegar a dictar esas

especificaciones. Este procedimiento se resume en la elaboración de un informe técnico por parte del ministerio, coordinado con los Ministerios de Agricultura, Medio Ambiente y Transportes. Esto se somete a consulta pública y finalmente se publica mediante resolución. Se partirá con la leña porque es lo más problemático. Luego con el pellet.

En el segundo capítulo se habla de las excepciones temporales que el ministerio pueda dar a la aplicación de especificaciones técnicas, por ejemplo en épocas de escasez, autorizando la comercialización aunque no se cumpla con el estándar de calidad, acotado a un lugar y tiempo específico.

El título III habla de las obligaciones de los centros de procesamiento de biomasa. Estos centros son los productores de BCS, quienes deben someterse a una certificación de sus procesos. La certificación la hará un organismo autorizado por la SEC. Entonces, respecto de esto, el reglamento establece los requisitos para acceder a la certificación. Primero, se debe cumplir con el estándar de calidad establecido para el BCS. Además debe cumplir con condiciones de almacenamiento. Debe tener los medios para medir la calidad de los BCS que produce y almacena. Debe llevar registros de sus procesos. También debe acreditar que cumple con la legislación forestal de nuestro país, por ejemplo, en el caso de la leña que se cumpla con el objetivo de conservar los bosques. No se establecen obligaciones nuevas, es sólo el cumplimiento de regulación forestal ya existente. Por último, tienen la obligación de informar al consumidor el detalle de lo que se está vendiendo.

Nicole pregunta a la asamblea si es posible sacar fotografías, a lo cual la asamblea accede.

Cristian explica que, respecto de la ley de regulación forestal lo fiscaliza CONAF, no lo hará ni la SEC ni el Ministerio. Se hace mediante una declaración jurada.

interviniente Daniza Álvarez del Consejo Territorial y Asentamiento Diaguita: la leña de parra es lo que se hablaba en las primeras etapas, respecto de su calidad y químicos contaminantes.

Continuando con la presentación, Cristian, procede a indicar quienes son los comercializadores. Estos tienen ciertas obligaciones, sobre todo de almacenamiento. También deben llevar registros. No debe certificarse.

Respecto al proceso de certificación, lo realiza un organismo externo autorizado por la SEC, y se aclara que se entregará un sello para que el público sepa que el organismo se encuentra certificado.

Los registros que administra la SEC, son necesarios para la fiscalización, facilitando el proceso, debido a la dificultad de hacerlo en terreno debido a la gran cantidad de productores.

La Maychiquía Karen Aravena observa que la ley no contempló los recursos necesarios para realizar una buena fiscalización, considerando que la ley afecta los derechos de los Pueblos Originarios y el cuidado de los bosques.

Cristian responde que se discutió en su tiempo los recursos y se contemplaron para su fiscalización, los cuales son permanentes. Además la SEC tiene la potestad de organizarse con otros organismos. Pero señala que la interviniente tiene razón, y podrían ser insuficientes.

Entonces continuando con los registros, los productores deben inscribirse en los registros, para esto deben estar certificados e informar su capacidad productiva. Hay una excepción respecto del pequeño productor, quien debe registrarse pero no tiene la obligación de estar certificado para hacerlo.

Los comercializadores deben registrarse pero no certificarse, deben declarar que cumple condiciones de almacenamiento y que los BCS que comercializan provienen de centros certificados. Por último, hay un registro voluntario para los instaladores y mantenedores de artefactos.

Maichiquía Karen Aravena observa que hay una deficiencia con la ley en el norte, que solo comercializa Sodimac, y también, porque no hay fiscalización ni técnicos instaladores.

Cristián responde que el registro es nacional, creándose un incentivo a la certificación.

El título V, la Ley regula el autoconsumo. Primero hay que recordar que la ley no regula el autoconsumo, pero sí define lo que se entiende por autoconsumo que es el consumo de la biomasa en el que se haga en un inmueble en el que se reside, a cualquier título. Será autoconsumo a menos que se evidencie que eso es comercializado, por medio de la publicidad o que un fiscalizador de la SEC sea testigo de la compraventa.

Junto con este concepto está el de transporte de BCS para autoconsumo, si se transporta en un vehículo menor, se presume que es para autoconsumo. A menos que exista comercialización, que será en caso de que se exhiba algún medio de publicidad de su venta, se constate la comercialización flagrante o lleven remolque o elementos de carga asociados.

Maychiquía Karen Aravena señala que en la zona norte ellos transportan mucha leña para llevar a hermanos que están en otros puntos. La comercialización en el sur es distinta al uso que se da en el norte, en donde se comparte entre los diferentes hermanos de las comunidades. Cristian responde que se verá en seguida, y que la pregunta ha sido recurrente en distintas reuniones.

El interviniente John Contreras respecto del autoconsumo, la mayoría cocina a leña y hay distintas cosas que se realizan con leña. Lo que es el autoconsumo es lo que normalmente se hace y no está penado por la ley. Estamos claros con eso.

Cristian señala que el reglamento define habitualidad, que es cuando se constate que el vehículo menor transporta en un plazo de 7 días más de dos veces BCS.

En el reglamento se define vehículo menor como los vehículos motorizados destinados a operar en calles y caminos, y se descartan las carretas, triciclos o embarcaciones. Debe ser diseñado para el transporte de personas, cuyo peso bruto vehicular sea inferior a 2700 kg. Esto lo define el fabricante.

El interviniente John Contreras señala que es la tara y la carga.

Cristian continúa indicando que esta categoría corresponde a la de vehículo liviano. La definición del reglamento es una propuesta, puede cambiar.

El interviniente Guillermo, respecto del Kia blanco que aparece en la foto (de presentación), uno lo puede conducir con licencia B, entonces se está limitando. Cristian responde que la idea de la definición era establecer un criterio de diferenciación fácil para la SEC.

Cristian señala que las comunidades tienen un tratamiento distinto, en cuanto al uso de vehículos.

Señalando que, si me fiscalizan de todas formas me pueden preguntar por el cumplimiento de la normativa de CONAF y debo llevar el BCS cubierto para protegerlo de las condiciones climáticas.

Cristian señala que entraremos a ver la parte de las comunidades. Al respecto, explica que, la ley señala que las prácticas culturales estarán exenta de la ley, pero no define dichas prácticas, pero el reglamento hace una propuesta de definición que puede ser cambiada o modificada por los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, se puede agregar lo del transporte en camiones tres cuartos.

La interviniente Romina señala que en ese mismo artículo hay que hacer una declaración simple y que cuando uno haga una práctica cultural también dice que se debe informar la fecha. Plantea creer que, con eso, se les está limitando y estructurando las prácticas culturales.

Cristian responde que eso se revisará a continuación. En este sentido, señala que, el mecanismo en la propuesta es una declaración jurada simple, no debe ser tan formal, donde se indica el transportista, el origen, el lugar de destino y el tipo de práctica. esto para generar un registro para que la SEC genere una programación de actividades y no fiscalice esos actos. Cristian insiste en que esto es una propuesta y que se puede modificar.

La interviniente Maychiquía Karen Aravena señala que es bueno que se genere un orden, porque hay quienes se aprovechan de esto y van a buscar leña, cuando ni siquiera son indígenas o protegernos de quienes abusan de la tala nativa diciendo que son indígenas. Quizás incluso podría ser una identificación de que somos indígenas para ver si se nos aplica la ley común.

Cristian señala que los PPOO pueden generar y proponer un mecanismo

La interviniente Daniza sostiene que nosotros como pueblos vamos a tener que trabajar esta propuesta y sus mecanismos. Ésta es una propuesta que nosotros podemos modificar y depende de nosotros.

Cristian señala que cuando hagan la propuesta debe ir acompañada de argumentos.

La interviniente Maychiquía Karen Aravena señala que tenemos que trabajar en el reglamento para proteger nuestra naturaleza. Afirma que tiene que haber un orden para cuidarnos de la sobreexplotación.

Cristian aclara que la ley de BCS no la fiscalizará Carabineros, sino que los inspectores de la SEC.

Interviniente Romina Pizarro, pregunta por el reciclaje, porque ellos como comunidad trabajan mucho, no ve artículo que se aplique al reciclaje de madera. Al ser biomasa.

Cristian aclara que queda fuera de la ley por ser Biomasa y no BCS.

La interviniente Romina dice que el monocultivo está afectando el medioambiente, y que esta ley apunta directamente a criminalizar al Pueblo Mapuche

Cristian responde que esa fiscalización responde al manejo realizado por la CONAF, respecto a los planes de manejo de los bosques.

El interviniente Richard Tapia señala que en la presentación se planteó que con una declaración jurada se podía trasladar leña, pero que era contradictorio con lo que establece la ley. Y plantea dudas respecto de la compra de leña, específicamente, en el caso de comprar a alguien que incumpla la norma.

Cristian aclara que la falsificación de certificado estaría penado sólo para quien vende, quien lo falsifica. No el consumidor.

Continuando con la presentación, Cristian explica que el título VI trata el plan de fomento. Hay 3 grandes etapas. La idea es que el proyecto se someta a consulta pública. Este plan tendrá un capítulo que se haga cargo de las temáticas indígenas y para ello, se realizará un proceso participativo indígena.

Según la ley se debe: 1.- acompañar a los pequeños productores; 2.- fomento a la certificación de los centros de procesamiento de Biomasa, y; 3.- Por último, fomento de técnicas y prácticas tradicionales y culturales de la leña.

La interviniente Yolanda consulta si este plan solo es aplicable para la zona norte. Plantea además, si se puede crear una ley especial para la zona norte.

Cristian señala que es posible pero que sería otro proceso.

El interviniente John plantea ver que detrás de todo está la muerte de la madera, entonces en esta ley no hay algo para proteger la reforestación.

Cristian señala que esta ley sólo se refiere a los combustibles y que todo lo que tenga que ver con la Ley Forestal no lo ve.

Se abre espacio para dudas y consultas. La asamblea señala que no hay por ahora pero que revisarán bien la ley.

Nicole continúa indicando que viene el proceso de deliberación interna, para lo cual cuentan con tiempo para discutir apropiadamente. Procede a preguntar si pueden designar a una contraparte para que se comunique con el Ministerio de Energía y se puedan ver temas logísticos y comunicar decisiones respecto del asesor. Hasta ahora ha sido Karen, pero se puede elegir a otra persona.

La interviniente Magaly Paredes debe ser una persona neutra, la señora Karen nos conoce y nunca nos avisó de estas reuniones.

La interviniente Daniza hay que aclarar que Karen convocaba solo a nuestro Consejo, nuestras comunidades, no era su responsabilidad convocar.

Nicole aclara que tiene razón, es responsabilidad del Estado convocar. A Karen se le pide apoyo cuando hay cambios en la convocatoria. Por eso, pidió disculpas al iniciar la sesión porque la responsabilidad es del Estado.

El interviniente John señala creer que lo más sano no es entrar en discusiones, entonces lo que hay que hacer es entregar su correo y usted nos comunica.

Nicole aclara que para la deliberación interna deben llegar a ciertos acuerdos, entonces hay que definir ciertas cosas. Ustedes tienen 3 meses, es un periodo amplio. En una reunión anterior se aclaró que se tomaría un asesor por pueblo, uno a ustedes y otro al Pueblo Colla.

A continuación, Nicole consulta primero por la fecha, y consulta si la van a indicar ahora. Además, aclarar que esto es sólo entre ustedes, el Estado se resta.

La interviniente Romina consulta por las competencias que debe tener el asesor externo.

Nicole aclara que el área de asesoría puede ser múltiple, por ejemplo, puede que ustedes ya cuentan con asesoría legal interna, entonces ustedes deben identificar el área en que les falta conocimiento. Me imagino que es una conversación que tendrán que tener entre ustedes.

La interviniente Romina consulta si debe ser una persona profesional o del mismo pueblo o profesional del mismo pueblo.

Nicole responde que existen sugerencias pero no hay requisitos, ojalá la persona tenga una expertis en el tema para que preste mejor asesoría, pero depende de ustedes. Además señala que tienen tiempo para definirlo y además, el proceso se basa en un principio de flexibilidad acorde a las necesidades que planteen los pueblos.

La interviniente Maychiquía Karen indica que, hay un abogado bueno en la Universidad de Atacama. Pero hay que hablarlo.

La interviniente Daniza señala que debería ser un abogado porque si queremos proponer un cambio, debe ir articulado, pero el abogado debe transformar el documento.

La interviniente Daniza consulta si nos podemos tomar un momento para decidir el día? Nicole responde que sí y el personal del Ministerio puede retirarse de la sala.

El interviniente John indica que está bien lo que dicen las demás intervinientes, pero señala que ellos no son ignorantes, y cualquiera podría ser, no necesariamente un abogado.

Nicole indica que pueden definir sólo la fecha o ambas cosas, con nosotros dentro o no, ustedes deciden y nos dicen.

Nombre: Claudio Molina

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Magaly Parada Plu 113

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Carlos Leopoldo Heredia

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Mariem Liguirey

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Mabel Torresay Vergara

Firma: Guillermo Gomez [Handwritten Signature]

Nombre: Ximara Alvarez

Firma: Ximara

Nombre: Juan Venano José Alstobas [Handwritten Signature]

Firma: [Handwritten Signature]

Interviniente Daniza dice que debemos ser maduros y que ustedes - personal del Ministerio - salgan de la sala y nosotros decidimos.

Personal del Ministerio procede a salir de la sala, quedando la asamblea en conversaciones internas.

Al retornar, la asamblea plantea que decidieron realizar la próxima reunión 9 de diciembre de 10:00 am a 16:00 pm en el centro de eventos Alliyay. Nicole dice que realizará las gestiones, pero pide alguna alternativa que no tenga costo de arriendo para tenerlo también en consideración.

La interviniente Daniza manifiesta que es importante que sea un lugar que les permita realizar sus ritos ceremoniales.

Si no se puede el Alliyay, la asamblea tomó acuerdo por el Salón del Servicio Nacional de Patrimonio de la región, el cual se consigue con la directora Catisis Lobos.

Respecto a los representantes, la asamblea informa que serán 2, pero que lo comunicarán dentro de 7 días al Ministerio. Dentro de ese plazo, también se informará el asesor. Se informará mediante correo electrónico, cada comunidad mandará un correo para que cada comunidad tenga registro y respaldo de la información.

Nicole dice que si respecto a la designación de la contraparte, también se la informarán por correo, recalando que es para fines logísticos. La asamblea decide que será Karen Aravena la encargada de entregar la información logística para las próximas sesiones, así como los datos del asesor para la etapa de deliberación.

Nicole explica que se dará lectura al acta.

Luego de la lectura, la señora Amaya Godoy plantea como tercera opción El Pretil para la etapa de deliberación. La asamblea está de acuerdo.

Se adjunta lista de autoridades y/o asistentes de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Siendo las 13:17 horas, finaliza la presente reunión.

**Firma representante del Ministerio de Energía**



**SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE ENERGÍA**

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre: Jorge Gutierrez C.

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Lucylo Pizarro A

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Quentalia Godoy

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Patricio Godoy D

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Elisa González G.

Firma: [Handwritten signature]

Nombre: Nelda Valle Cortés.

Firma: [Handwritten signature]

1 Firma: 

1 Nombre: Richard Zorno Zorno

2 Firma: KOKY ALKOTA

2 Nombre: Ysabel Susillo Carvajal

3 Firma: 

3 Nombre: Iliona Pobol Y.

Firma: 

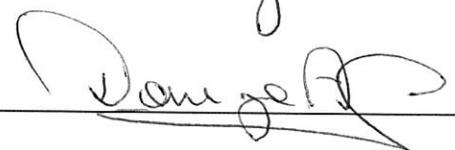
Nombre: Alejo Jorjic

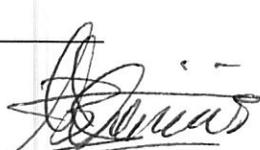
Firma: Alejo Jorjic

Nombre: ALEXIA

Firma: magali S-

Nombre: Danilo Alvarez M

Firma: 

Nombre: Susana Barros 

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Rosa Molina Perez

Firma: Rosa Molina P.

Nombre: Virginia Vega

Firma: Virginia Vega

Nombre: Eduardo Muñoz

Firma: Eduardo Muñoz

Nombre: Liliana Sossa

Firma: Liliana Sossa

Nombre: Rosina Pizano

Firma: Rosina Pizano

Nombre: Jose Barrera Zamorano

Firma: Jose Barrera Zamorano

Nombre: Mónica Bernero

Firma: Mónica Bernero